

Gobierno del Estado de Puebla**Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-21000-19-1186-2019

1186-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	966,544.9
Muestra Auditada	742,245.6
Representatividad de la Muestra	76.8%

Al Gobierno del Estado de Puebla se le asignaron 1,288,726.6 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del ejercicio fiscal 2018, de los cuales 966,544.9 miles de pesos, que equivalen al 75.0% de la asignación total, fueron ministrados al Gobierno del Estado de Puebla. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió 322,181.6 miles de pesos, que representaron el 25.0% del total, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación del Recursos de FAM.

Por lo anterior, el universo seleccionado fue de 966,544.9 miles de pesos ministrados directamente por la Federación, durante el ejercicio fiscal 2018, al Gobierno del Estado de Puebla. La muestra examinada fue de 742,245.6 miles de pesos, que representaron el 76.8% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno.

1. El Gobierno del Estado de Puebla estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades detectadas en la Cuenta Pública 2017, respecto del control interno; cabe mencionar que los acuerdos formaron parte del informe individual 1205-DS-GF.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), correspondiente a la Cuenta Pública 2018, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 34 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Gobierno del Estado de Puebla en un nivel bajo.

En razón de lo anterior, se determinó que la entidad no ha contribuido proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos establecidos no se han implementado en su totalidad; en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último.

2018-A-21000-19-1186-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del FAM; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

2018-B-21000-19-1186-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas para el reforzamiento de control interno en el programa acordado con la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2017, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.

2. El Gobierno del Estado de Puebla recibió catorce ministraciones de los recursos del FAM 2018, por 966,544.9 miles de pesos, correspondientes al 75.0% de importe total asignado, los

cuales fueron ministrados de acuerdo con la distribución y calendarización para el ejercicio fiscal 2018.

3. La SFA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos ministrados para Asistencia Social; asimismo, se constató que abrió tres cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos correspondientes a Infraestructura Educación Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, las cuales fueron productivas; sin embargo, no se identificaron los intereses generados por los recursos de FAM 2018 relativos a capital y remanentes del Fideicomiso.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 15/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El SEDIF abrió una cuenta bancaria y productiva donde se administraron recursos del FAM 2018, para Asistencia Social; en tanto que el CAPCEE y la BUAP abrieron tres y dos cuentas bancarias productivas y específicas para la administración de los recursos de Infraestructura Básica, Media Superior y Superior.

5. La SFA enteró los recursos de la primera ministración del FAM 2018 al SEDIF, BUAP y CAPCEE con retrasos de 1 hasta 173 días hábiles, después de recibidas las ministraciones.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 15/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera.

6. En la revisión de los auxiliares y pólizas contables, estados de cuenta bancarios del periodo de enero de 2018 a marzo de 2019, se observó que la SFA no registró contablemente los rendimientos financieros generados de los recursos del FAM 2018 y sus remanentes del Fideicomiso, ya que en las cuentas bancarias de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior se administraron ambos recursos sin establecer alguna distinción.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 15/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria, se verificó que el CAPCEE realizó retiros en la cuenta bancaria de Infraestructura básica por

2,802.6 miles de pesos y 1,012.9 miles de pesos en la cuenta bancaria de Infraestructura Superior, pero careció de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Además, se constató que ni la BUAP ni el CAPCEE cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado FAM”, ni proporcionaron los archivos en formato XML de los comprobantes fiscales del CAPCEE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 42 y 70, fracciones I, II, y III.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “Operado FAM”.

El Órgano Interno de Control en el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CAPCEE-11/2019.

2018-A-21000-19-1186-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,815,565.60 pesos (tres millones ochocientos quince mil quinientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 42 y 70, fracciones I, II, y III.

Destino y Ejercicio de los Recursos.

8. Del recurso transferido del FAM 2018, al Gobierno del Estado de Puebla por 966,544.9 miles de pesos correspondiente al 75%, al 31 de diciembre de 2018 se comprometieron y devengaron 965,926.1 miles de pesos, y se pagaron 959,798.9 miles de pesos; asimismo, al 31 de marzo de 2019 se pagaron 965,926.1 miles de pesos, y se reintegraron a la TESOFE 170.0 miles de pesos, de lo cual resulta un importe pendiente por reintegrar de 448.8 miles de pesos.

Además, se verificó que en las cuentas bancarias de la SFA y los ejecutores se generaron intereses por 4,089.3 miles de pesos, de los cuales se comprometieron, devengaron y pagaron 3,604.9 miles de pesos, y se constataron reintegros a la TESOFE por 454.6 miles de pesos, de los cuales 0.6 miles de pesos fueron reintegrados el 30 de enero de 2019, y quedó pendiente reintegrar 29.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo segundo; el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, penúltimo párrafo.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CUENTA PÚBLICA 2018

(Pesos)

Concepto	Monto asignado/ Modificado (75.0%)	31 de diciembre de 2018					Primer trimestre de 2019		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Asistencia Social	643,088.0	643,088.0	0.00	643,088.0	643,088.0	0.00	0.00	0.00	643,088.0	0.00	0.00	0.00
Infraestructura Educativa Básica	204,056.0	203,982.1	73.9	203,982.1	198,848.4	5,133.7	5,133.7	0.00	203,982.1	73.9	73.9	0.00
Infraestructura Educativa Media	21,041.7	20,763.2	278.5	20,763.2	20,763.2	0.00	0.00	0.00	20,763.2	278.5	73.6	204.9
Infraestructura Educativa Superior	98,359.2	98,092.8	266.4	98,092.8	97,099.3	993.5	993.5	0.00	98,092.8	266.4	22.5	243.9
Subtotal	966,544.9	965,926.1	618.8	965,926.1	959,798.9	6,127.2	6,127.2	0.00	965,926.1	618.8	170.0	448.8
Rendimientos financieros	4,089.3	3,604.9	484.4	3,604.9	3,604.9	0.00	0.00	0.00	3,604.9	484.4	454.6	29.8
Rendimientos financieros SFA	La Secretaría de Finanzas y Administración, no identificó los intereses generados de FAM Capital										2,052.3	
Total	970,634.2	969,531.0	1,103.2	969,531.0	963,403.8	6,127.2	6,127.2	0.00	969,531.0	1,103.2	2,676.9	478.6

FUENTE: Estados de cuenta, registros contables, pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa, proporcionados por el Gobierno del Estado de Puebla.

2018-B-21000-19-1186-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron a la TESOFE rendimientos financieros, en el plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, penúltimo párrafo.

2018-A-21000-19-1186-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 478,565.15 pesos (cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos e intereses no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2018, que no fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, penúltimo párrafo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

9. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples del Gobierno del Estado de Puebla en 2018, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CUENTA PÚBLICA 2018				
Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				SÍ
Congruencia				NO

Fuente: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

El Gobierno del Estado de Puebla cumplió con la entrega y difusión de los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información financiera reportada respecto del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; sin embargo, el monto reportado como pagado no guarda

congruencia con lo reportado en el formato de avance financiero y la información financiera al 31 de diciembre del 2018, al determinarse una diferencia de 397,699.5 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 15/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y expedientes técnicos de adquisiciones, correspondientes a los programas de “Apoyo Alimentario a Casas de Asistencia en su modalidad Caliente”, “Desayunos Escolares en su modalidad Caliente”, “Desayunos Escolares en su modalidad Fría”, “Apoyo Alimentario a Casas de Asistencia en su modalidad Fría”, “Apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad”, “Apoyo Alimentario a Jóvenes”, “Apoyo Alimentario a Adultos Mayores”, “Iniciando una Correcta Nutrición”, “Rescate Nutricional” y “Apoyo a Municipios con Carencia Alimentaria Invernal”, se constató que el SEDIF pagó recursos del fondo por 629,370.0 miles de pesos y acreditó la entrega de los servicios en los plazos establecidos en el contrato y el Acuerdo 04/2018.

11. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones pagadas con recursos del FAM 2018, para el suministro de mobiliario y equipo para escuelas públicas, se constató que el CAPCEE adjudicó dos contratos por invitación a cuando menos tres personas y uno por Licitación Pública; sin embargo, en los contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, no se acreditaron documentalmente los motivos y justificaciones de los supuestos de la excepción a la licitación.

El Órgano Interno de Control en el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CAPCEE-11/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión de expedientes de adquisiciones pagadas con recursos FAM 2018, por 16,341.9 miles de pesos, se verificó que en todos los casos se contó con contratos y fianzas del cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, documentalmente se comprobó la entrega de los bienes en las fechas pactadas.

13. En la inspección física de una muestra selectiva de adquisiciones pagadas con recursos del FAM 2018, en dos centros de trabajo no permitieron el acceso para constatar la existencia de los bienes, por un monto de 1,308.8 miles de pesos.

Asimismo, se constató que bienes por 510.1 miles de pesos y consignados en el de acta entrega-recepción al centro de trabajo denominado “Primaria Benito Juárez”, no se entregaron, y la firma del Director del plantel en el acta referida no fue reconocida.

El Gobierno del Estado de Puebla en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el suministro y existencia de los bienes en los centros de trabajo por 1,818.9 miles de pesos.

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

14. Con la revisión de cuatro expedientes técnicos de obras pagadas con recursos del FAM 2018, ejecutadas por la BUAP, se verificó que se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con la normativa, y se formalizaron mediante contratos y presentaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento, y vicios ocultos correspondientes; asimismo, contaron con estimaciones, bitácora de obra, actas de entrega-recepción y finiquitos; además, se verificó que los anticipos otorgados fueron amortizados.

15. Con la revisión física y documental de la obra denominada “Reparaciones de daños causados por sismo en diversos edificios de la dependencia de Estudios Superiores (DES) Ingeniería y Tecnología: Edificio ING4, para la Facultad de Ingeniería, ubicada en Ciudad Universitaria”, se determinaron diferencias volumétricas entre las cantidades ejecutadas y las pagadas por un monto de 148.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Puebla en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 148.1 miles de pesos y 4.0 miles de pesos de rendimientos financieros en la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión física y documental de la obra denominada “Reparaciones de daños causados por sismo en diversos edificios de la dependencia de estudios superiores (DES) educación y humanidades: Edificio ART1 "casa del alguacil mayor", perteneciente al Colegio de Música de la Facultad de Artes, edificio FIL2 "Flores Magón", edificio FIL3 "Alfonso Reyes" y Edificio Arrón "Arronte", se constató el pago de trabajos no ejecutados por 2,434.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Puebla en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,434.6 miles de pesos y 67.5 miles de pesos de rendimientos financieros en la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión de once expedientes técnicos de obras pagadas con recursos del FAM 2018 ejecutadas por el CAPCEE, se verificó que ocho fueron adjudicadas de manera directa, sin acreditar documentalmente los supuestos para la excepción de la licitación pública.

Asimismo, se verificó que dos obras se adjudicaron por invitación a cuando menos cinco personas; sin embargo, de acuerdo con los montos máximos establecidos por la normativa, éstas debieron adjudicarse por Licitación Pública, y en una obra más, no se contó con justificación o dictamen de la excepción de la licitación.

El Órgano Interno de Control en el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CAPCEE-11/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Con la revisión de once expedientes técnicos de obras pagadas con recursos del FAM 2018 por el CAPCEE, se comprobó que se formalizaron mediante contratos, presentaron las fianzas de anticipos, de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes; asimismo, contaron con comprobantes fiscales y estimaciones de cada uno de los pagos, así como los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad.

19. Con la revisión de los contratos, estimaciones y documentación comprobatoria del gasto de dos obras ejecutadas por el CAPCEE, se verificaron retrasos en la entrega de trabajos, por los cuales se aplicaron penalizaciones por 52.7 miles de pesos; sin embargo, el monto por aplicar correspondía a 75.3 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 22.6 miles de pesos.

Además, mediante inspección física en otras dos obras, se detectaron conceptos pagados no ejecutados por 117.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 78, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 77, fracción VI.

2018-A-21000-19-1186-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 140,411.64 pesos (ciento cuarenta mil cuatrocientos once pesos 64/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por penas convencionales no aplicadas y por trabajos de obra pagada no ejecutada, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 78 y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 77, fracción VI.

Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares.

20. El SEDIF elaboró conforme al Manual de Operación del SIIP-G el padrón de beneficiarios y su contenido, el cual se actualizó y entregó al Sistema Nacional DIF.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 7,017,224.99 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,582,682.60 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 71,543.97 pesos se generaron por cargas financieras; 4,434,542.39 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 742,245.6 miles de pesos, que representó el 76.8% de los 966,544.9 miles de pesos transferidos a la entidad federativa mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, la entidad federativa no había ejercido 6,746.0 miles de pesos, correspondientes al 0.7% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2019, aún no se ejercían 618.8 miles de pesos por un porcentaje del 0.1%.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,434.6 miles de pesos, que representa el 0.6% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

La entidad federativa careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la entidad federativa, proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, no fue reportado con congruencia.

Las metas reportadas en los indicadores del fondo se cumplieron parcialmente, ya que en el indicador referente a porcentaje de recurso del FAM Asistencia Social destinado a otorgar apoyos alimentarios se logró una meta del 100.0%, en el correspondiente al porcentaje de proyectos aprobados de instituciones de educación superior en la categoría de construcción para ser financiadas por el FAM infraestructura educativa, se alcanzó el 20.0%.

En conclusión, la entidad federativa, realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CGDJ-0062/2019 y SC-SCA-CGAEGP-394/2019 del 14 y 16 de mayo de 2019 que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, de los cuales la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados, 3, 5, 6, 9, 11, 13, 15, 16 y 17 se considera como atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 1, 7, 8, y 19, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendidos.



Secretaría de la
Contraloría

Bulevar Atlixcáyotl 1101
Edificio Sur Primer Piso
Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Col. Concepción Las Lajas,
Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 46 00
Ext. 3449/3484

02 de mayo de 2019, 4:00 p.m.

Subsecretaría de Control y Auditoría
Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública
Oficio No. SC-SCA-CGAEGP-394/2019

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de mayo de 2019
ASUNTO: Solventación de Resultados Finales FAM CP 2018
EXPEDIENTE: SC.SCA.CGAEGP.DACP.EASOF/14S.14.3.1.1/04/2019

JOSÉ LUIS BRAVO MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción IV y 37 fracciones IV, XV, XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4 fracciones II, II.1, 14 fracciones III, VIII, XVII y XXIV, 18 fracciones VIII, XIII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; en atención al oficio DGARFT-A/0477/2019, de fecha 2 de mayo del año en curso, relativa a la Auditoría 1186-DS-GF, con título *Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)* de la Cuenta Pública 2018, me permito enviar la solventación, remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), como a continuación se indica:

Entidad	Programa	Resultado	Temas	Constitución de la Cuenta Pública	Contenido
SFA	FAM CP 2018	03, 05, 06, 09, 10 y 11	2.1, 2.2, 3.1, 4.1.2, 4.2 y 5.1	D.C. 1347/2019 16/05/2019	1 Carpeta con anexos, 1 CD y 2 CD's Certificados
CAPCEE		07, 09, 10, 13 16, 18, 22 y 26	3.2, 4.1.2, 4.2, 6.1, 6.4, 7.1, 7.3 y 7.5	CAPCEE/DG/ 0199/2019 16/05/2019	1 CD Certificado

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE AUDITORÍA
Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
13:06
17 MAY 2019
OFICIAL DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

ALEJANDRO DÍAZ BÁEZ

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



Oficio No. CGDJ-0062/2019
ASUNTO: Se atienden resultados finales y se remite información
para su solventación.
Auditoría: 1186-DS-GF

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 MAY 2019
UNIDAD DE PARTES

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Al: **Alejandro Díaz Báez**
Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la
Gestión Pública de la Sria. de la Contraloría del Edo.

Dulce Ma. Amparo Gil Bravo
Enlace de Atención y Seguimiento a Órganos
Fiscalizadores de la Sria. de la Contraloría del Edo.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, atendiendo a la cédula de resultados finales de la Auditoría número 1186-DS-GF con título "Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" de la Cuenta Pública 2018; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 20 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 92 y 94 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, remito información y documentación certificada que apoya la solventación de los siguientes resultados:

Resultado 7, procedimiento 3.2

- Copia certificada del Acuse de recibido, del oficio número CGDJ-0021/2019 de fecha cuatro de marzo del año en curso; documento en el que se observa: "68.- Facturas y archivos XLM de todas las obras y acciones financiadas con los recursos del FAM 2018" y "81.- Pólizas contables con la documentación soporte del gasto". (ANEXO 1).

Resultado 25, procedimiento 7.5

- Documentación certificada que apoya la solventación del resultado. (ANEXO 2).

En virtud del contenido de la documentación que se acompaña, solicito se considere suficiente para tener por solventados los Resultados por cuanto hace a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Sin otro particular por el momento, reafirmando el compromiso de este Órgano Interno de Control con la rendición de cuentas y el de la Institución con la sociedad, quedo de Usted.

Atentamente
"Pensar bien, para vivir mejor"
H. Puebla de Z., 14 de mayo de 2019

Dr. Héctor Granados Rodríguez
Contralor General

HGR/JUR/MWH/GCL



Contraloría
General

11 poniente 1315, Col. Jardines
de Santiago, Puebla, Pue. C.P. 72580
01 (222) 2295500 Ext. 5215

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), todos del Gobierno del Estado de Puebla, así como la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42 y 70, fracciones I, II, y III.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17, párrafo segundo.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 1, párrafo último y 7, párrafo primero.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, penúltimo párrafo
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 78 y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 77, fracción VI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.